ANÀLISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÌA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RURAL Y AMBIENTAL.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RURAL Y AMBIENTAL.
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El Municipio de Corozal, con base al artículo 15 del Decreto N° 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección por mínima cuantía, tipología prestación de servicios, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio de Corozal, Municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

PROBLEMA CENTRAL: Bajos ingresos económicos de los campesinos del municipio.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA: Los campesinos del municipio de Corozal hacen parte de una población vulnerable debido a la falta de ingresos de sus familias, estos viven de lo producido por la tierra o animales de granja en pequeña escala, las cadenas de intermediarios crean un aumento en los precios por lo que baja el consumo de estos y con ello el ingreso de la población.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA - INDICADORES DE REFERENCIA: Un mercado campesino sin acceso al consumidor final.

Los Mercados Campesinos aparecen como el producto del esfuerzo de distintos campesinos. Buscando abrir un espacio en donde puedan vender sus productos

al consumidor directo y aun precio moderado que no esté afectado por intermediarios. Ya que estos últimos han perjudicado a la economía campesina porque suelen vender los productos a mayores costos. Como consecuencia, es común encontrar campesinos que por motivos económicos se desplazan a la ciudad para incorporarse a la economía informal.

Teniendo en cuenta la presente situación de la economía del municipio de corozal, se pretende implementar un espacio donde todos los campesinos de municipio puedan ofrecer sus productos a la población en general, con el fin de promover a la compra de productos de buena calidad y sobre todo a un menor costo.

Es de gran importancia la implementación de los mercados campesino, ya que con esta iniciativa se busca mejorar la calidad de vida de los productores y la reducción del costo de la canasta familiar. Esto con el fin de lograr un mejor desarrollo agropecuario del municipio que se reflejará con un crecimiento de la producción.

II. IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 Gestión de eventos	80141607
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111620 Servicios temporales de recursos humanos. 80111623. Servicios temporales de compras y logística.	80111620 80111623

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios y que a su vez el presupuesto oficial no excede del diez por ciento de la menor cuantía, el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

B. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca para su desarrollo en las cláusulas de su esencia y naturaleza, así como las accidentales, negocio jurídico que, en Colombia, sin perjuicio a las normas de derecho público aplicables al contrato de prestación de servicios, se regula por lo estipulado, entre otras que regulan el tema.

IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser un contrato propio del derecho privado, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato, así como las características propias del servicio a prestar, el cual, según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta el bien a adquirir y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

A. **DEMANDA:** Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.

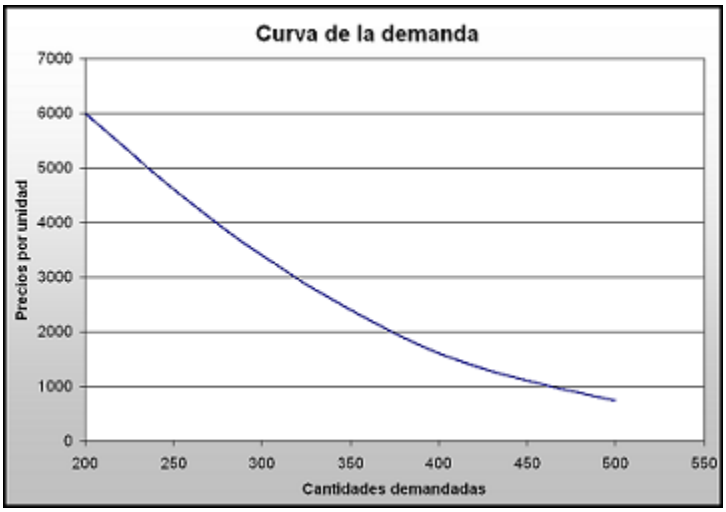

Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Municipio de Corozal, históricamente ha venido contratando la prestación de servicios para el apoyo operativo y logístico para el desarrollo de mercados campesinos. Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP después del año 2008 para que se revise la demanda en contratos de prestación de servicios por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

B. OFERTA: Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:

"Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes"

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio. A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria.

Para el caso que nos ocupa, al no exceder el contrato de un valor que supera el 10% de la menor cuantía, éste debe someterse a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía, la cual se regula en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita prestar servicio de apoyo logístico y/o operativo en la organización de eventos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso al menor precio ofertado con base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar el servicio, ya que el contrato lleva como modalidad de pago contraentrega que implica la entrega del servicio y posteriormente el pago.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y por la naturaleza de contrato a suscribir se pactará como forma de pago condicionado a la entrega.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones legales en cuanto a capacidad, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio que le permita prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos y de la persona jurídica que ésta contenga en su objeto social la capacidad para prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos con las respectivas autorizaciones de carácter legal.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar el servicio prestado cumpla con las exigencias de las reglas de participación. Desde el punto de vista de la experiencia deberá acreditar por lo menos que ha prestado en el comercio servicio similares al que se pretenden adquirir por lo menos un (01) año en la materia con entidades estatales sin perjuicio de la experiencia especifica que exijan los pliegos de condiciones si a ello hubiere lugar.

VII. PERSPECTIVA DEL ANÀLISIS DE RIESGO.

A. **ANÀLISIS DE RIESGOS EN ATENCIÒN A LAS GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato, como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de un proceso de mínima cuantía y que la forma de pago será por actas parciales, sin perjuicio a las garantías comerciales que amparan los productos, en el proceso que se derive para la satisfacción de la necesidad se puede prescindir de la exigencia de garantías.

B. ANÁLISIS DE RIESGO EN ATENCIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: En el evento de que el contratista escogido para la suscripción del contrato no cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para satisfacer la necesidad definida, se corre el riesgo de hacer efectivas las clausulas excepcionales. Por otro lado, sin perjuicio a las acciones que le corresponden al contratista por el incumplimiento de la carga obligacional y las sanciones de carácter contractual que la Entidad Contratante le imponga, por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

Aumento del precio por fenómenos asociados a la oferta y la demanda en el mercado
Aumento del precio por cambio en los costos de los fletes por medidas económicas de los Gobiernos
Concordato, intervención económica o declaración de quiebra o situación interna que afecte la entrega de sus proveedores
Falta de entrega por accidente, robo, secuestro o fenómeno asociado

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS BARRIOS CANCHILA
Secretaria de Desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental.